



Resolución de Contraloría No. 124-2019-CG

Lima, 12 ABR 2019

VISTOS:

El Acta N° 000001-2019-CG/GCOC, de fecha 05 de abril de 2019, y la Hoja Informativa N° 000101-2019-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, norma de desarrollo constitucional, se regula, entre otros, la estructura, funcionamiento y competencias de la Comisión Especial a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, conformada por el Defensor del Pueblo, quien lo preside; el Presidente del Poder Judicial, el Fiscal de la Nación, el Presidente del Tribunal Constitucional, el Contralor General de la República, un rector elegido por los rectores de las universidades públicas y un rector elegido por los rectores de las universidades privadas;

Que, conforme lo establece el numeral 71.4 del artículo 71 de la citada Ley Orgánica, los titulares de las entidades que integran la Comisión Especial, pueden disponer el apoyo técnico especializado y presupuestal de la institución que representan para el proceso de selección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, en aquellas materias que sean de su competencia. Dichas acciones se financian con cargo al presupuesto de cada entidad y sin demandar recurso adicional al tesoro público;

Que, por su parte el numeral 71.5 del artículo 71 de la mencionada Ley Orgánica dispone que los integrantes de la Comisión Especial presentan declaración jurada de intereses al asumir el cargo en el sistema informático que para estos efectos establezca la Contraloría General de la República; del mismo modo, en los artículos 64, 77 y el numeral 89.3 del artículo 89 de la misma Ley, se dispone la obligación de presentar ante esta Entidad Fiscalizadora Superior una declaración jurada de ingresos, bienes, rentas e intereses por los miembros de la Junta Nacional de Justicia, al asumir el cargo, durante el ejercicio con una periodicidad anual y al finalizarlo; por el Secretario Técnico Especializado de la Comisión Especial y el personal a su cargo; y, por los postulantes al cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia al inicio del concurso público;

Que, en el marco de lo establecido en los artículos antes citados, resulta pertinente emitir las disposiciones para prestar el apoyo técnico especializado por parte de esta Entidad Fiscalizadora Superior, acorde con sus competencias, para efectos de coadyuvar al correcto desarrollo del concurso público para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia; por tal razón, es necesario dictar las disposiciones normativas para viabilizar lo establecido en el artículo 64, el numeral 71.5 del artículo 71, así como el artículo 77 y el numeral 89.3 del artículo 89 de Ley N° 30916, respecto a la presentación, el procesamiento y la revisión de las declaraciones juradas que deben presentar ante la Contraloría General de la República, los miembros de la Comisión Especial, los miembros de la Junta Nacional de Justicia, el Secretario Técnico Especializado de la Comisión Especial y el personal a su cargo, así como los postulantes al concurso público para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia;



Que, asimismo y con la finalidad de promover la participación ciudadana, corresponde prestar el apoyo técnico especializado para canalizar la intervención de la ciudadanía a través de tachas, denuncias, u otra información que consideren los ciudadanos deba conocer la Comisión Especial, conforme al principio de participación ciudadana previsto en el literal h del artículo III, respecto a los Principios de la Junta Nacional de Justicia, y a lo señalado por el literal c) del artículo 86 de la Ley N° 30916, con el objeto de evaluar la idoneidad e integridad moral de los postulantes;

Que, de acuerdo al Acta N° 000001-2019-CG/GCOC, suscrita y visada por el Subgerente de Coordinación Parlamentaria y el Subgerente de Fiscalización, así como por el Gerente de Relaciones Interinstitucionales, la Gerente de Tecnologías de la Información, la Gerente de Comunicación Corporativa, el Gerente de Capital Humano, la Gerente de Administración y el Gerente de Prevención y Detección, que cuenta igualmente con la visación del Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública y el Secretario General, se da conformidad al contenido del proyecto de Directiva, elaborada por el Subgerente de Coordinación Parlamentaria, cuyos objetivos son establecer las disposiciones para la presentación, procesamiento y revisión de las Declaraciones Juradas de ingresos, y de bienes y rentas e intereses de los sujetos obligados en la citada Ley N° 30916, así también regular la actuación de los distintos órganos y unidades orgánicas de esta Entidad Fiscalizadora Superior y Órganos de Control Institucional, en el marco de sus competencias, para que brinden apoyo técnico especializado, entre otros, para la recepción y remisión de documentos, tachas, denuncias u otra información que presenten los postulantes y ciudadanos en virtud del concurso público para la elección de miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, conforme a lo informado por la Gerencia Jurídico Normativa mediante Hoja Informativa N° 000101-2019-CG/GJN, teniendo en referencia lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000095-2019-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la viabilidad jurídica de la propuesta de Directiva mencionada en el considerando que antecede, la cual cuenta con la conformidad de los órganos y unidades orgánicas vinculadas a la misma, resulta pertinente emitir el acto resolutive correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; así como a lo previsto en el artículo 64, numerales 71.4 y 71.5 del artículo 71, artículo 77 y numeral 89.3 del artículo 89 de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 004 -2019-CG/GRI - Actuación de la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Directiva aprobada por el artículo precedente entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.





Resolución de Contraloría No. 124-2019-CG

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez ésta con su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República





DIRECTIVA N° 004-2019-CG/GRI

“ACTUACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN EL MARCO DE LA LEY N° 30916, LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA
NACIONAL DE JUSTICIA”

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA | FECHA |
|----------------|---------------------------|--|-------|------------|
| Elaborado por: | Martín Cabrera Marchán | Gerente de Relaciones Interinstitucionales | | 11/10/2019 |
| | Gonzalo Wurst De la Vega | Subgerente de Coordinación Parlamentaria | | 11/10/2019 |
| Revisado por: | Iván Castillejo Legtig | Subgerente de Fiscalización | | 11/10/2019 |
| | Carlos Vargas Mas | Gerente de Prevención y Detección | | 11/10/2019 |
| | Amparo Ortega Campana | Gerente de Tecnologías de la Información | | 11/10/2019 |
| | María Canales Moscoso | Gerente de Comunicación Corporativa | | 11/10/2019 |
| | Carmen Cordonchúa Vidal | Gerente de Administración | | 11/10/2019 |
| | Haraldo Cruz Negron | Gerente de Capital Humano | | 11/10/2019 |
| | Luis Miguel Iglesias León | Secretario General | | 11/10/2019 |
| Aprobado por: | Nelson Shack Yalta | Contralor General de la República | | 12/10/2019 |

DIRECTIVA N° 004 -2019-CG/GRI

“ACTUACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N° 30916, LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA”

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| 1. FINALIDAD | 2 |
| 2. OBJETIVOS | 2 |
| 3. ALCANCE | 2 |
| 4. MARCO NORMATIVO..... | 2 |
| 5. SIGLAS Y REFERENCIAS | 3 |
| 6. DISPOSICIONES GENERALES | 3 |
| 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS | 3 |
| 7.1 Declaración Jurada de ingresos, y de bienes y rentas | 3 |
| 7.2 Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses | 5 |
| 7.3 Presentación de Declaración Jurada por los integrantes de la Comisión Especial | 6 |
| 7.4 Presentación de Declaraciones Juradas de los miembros de la Junta Nacional de Justicia | 6 |
| 7.5 Presentación de Declaraciones Juradas del Secretario Técnico Especializado y el personal de la Secretaria Técnica Especializada | 6 |
| 7.6 Presentación y gestión de las Declaraciones Juradas de los postulantes a miembros de la Junta Nacional de Justicia | 6 |
| 7.7 Revisión y evaluación de las Declaraciones Juradas de los postulantes a miembros de la Junta Nacional de Justicia | 7 |
| 7.8 Protección de la información de las Declaraciones Juradas..... | 7 |
| 7.9 Publicación de las Declaraciones Juradas..... | 7 |
| 7.10 Disposiciones de apoyo técnico institucional para la postulación, presentación de tachas y otros documentos a través de las dependencias administrativas | 8 |
| 7.11 Disposiciones para la revisión de la información obtenida producto del levantamiento del secreto bancario de las personas elegidas miembros de la Junta Nacional de Justicia | 9 |
| 7.12 Disposiciones para transparentar e informar el desarrollo de las actividades de la Comisión Especial | 9 |
| 7.13 Disposiciones para el relacionamiento y coordinación con la Comisión Especial y otras instituciones | 9 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES | 10 |



1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer los lineamientos para que la Contraloría General de la República, acorde con sus competencias y en el marco de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, viabilice la presentación de las Declaraciones Juradas de ingresos, bienes, rentas e intereses, así como el apoyo técnico especializado a la Comisión Especial a cargo del concurso público para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia.

2. OBJETIVOS

- 2.1. Establecer las disposiciones para la presentación, procesamiento y revisión de las Declaraciones Juradas de ingresos, y de bienes y rentas e intereses de los sujetos obligados acorde con la citada Ley N° 30916.
- 2.2. Regular la actuación de los distintos órganos y unidades orgánicas de esta Entidad Fiscalizadora Superior y Órganos de Control Institucional, en el marco de sus competencias, para que brinden apoyo técnico especializado, entre otros, para la recepción y remisión de documentos, tachas, denuncias u otra información que presenten los postulantes y ciudadanos en virtud del concurso público para la elección de miembros de la Junta Nacional de Justicia.

3. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son aplicables a:

- 3.1 Los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, incluyendo los Órganos de Control Institucional, siguientes:
 - La Gerencia de Capital Humano o la que haga sus veces.
 - La Gerencia de Comunicación Corporativa o la que haga sus veces.
 - Las Gerencias Regionales de Control o la que haga sus veces.
 - La Gerencia de Relaciones Interinstitucionales o la que haga sus veces.
 - La Gerencia de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces.
 - La Subgerencia de Fiscalización o la que haga sus veces.
 - La Subgerencia de Gestión Documentaria o la que haga sus veces.
 - Los Órganos de Control Institucional de las Municipalidades Provinciales.
- 3.2 Los miembros de la Junta Nacional de Justicia, los miembros de la Comisión Especial, el Secretario Técnico Especializado y el personal de la Secretaría Técnica Especializada, así como los postulantes al concurso público para la elección de miembros de la Junta Nacional de Justicia.

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y sus modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos, y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firma y sus Certificados Digitales y sus modificatorias.



- Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos, y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, y sus modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República vigente.
- Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD Presentación procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 480-2018-CG, que aprueba la Directiva N° 010-2018-CG/GDET "Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses", y sus modificatorias.

5. SIGLAS Y REFERENCIAS

| | | |
|------------------------|---|---|
| Aplicativo Informático | : | Aplicativo Informático que implemente la Contraloría General de la República, el cual incluye sistemas para la inscripción de postulantes, presentación de tachas u otros documentos. |
| Bases | : | Bases del Concurso Público para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia. |
| Comisión Especial | : | Comisión Especial a cargo del concurso público para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia. |
| Concurso Público | : | Concurso Público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia. |
| Contraloría | : | Contraloría General de la República. |
| DJI | : | Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses |
| JNJ | : | Junta Nacional de Justicia. |
| OCI | : | Órgano de Control Institucional. |
| SIDJI | : | Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses. |
| SIDJ | : | Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea, de Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas. |

6. DISPOSICIONES GENERALES

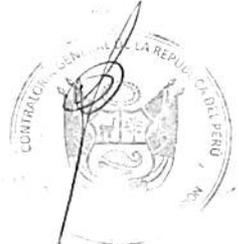
- 6.1 La Declaración Jurada de ingresos, y de bienes y rentas ante la Contraloría, prevista en la Ley N° 30916, deberá considerar lo establecido en la presente Directiva, sin perjuicio de la aplicación en lo que fuere pertinente de la Ley N° 27482 y su Reglamento, o normas que las sustituyan.
- 6.2 La Declaración Jurada de Intereses a presentarse ante la Contraloría, a que se refiere la Ley N° 30916, se regula en la presente Directiva como DJI.
- 6.3 El apoyo técnico especializado por los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría a la Comisión Especial conforme a lo previsto en la Ley N° 30916, se brinda en los rubros determinados en las disposiciones específicas de la presente Directiva, en relación a la presentación de postulaciones para ser miembro de la Junta Nacional de Justicia y de tachas y denuncias por los ciudadanos, a partir del Aplicativo Informático que en apoyo a la Comisión Especial desarrollará esta Entidad Fiscalizadora Superior, así como en apoyo en la transparencia y comunicación de las actividades desarrolladas por la Comisión Especial, y el relacionamiento y coordinación con dicho Colegiado.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Declaración Jurada de ingresos, y de bienes y rentas

La Declaración Jurada de ingresos, y de bienes y rentas a presentarse ante la Contraloría debe considerar los siguientes aspectos:

7.1.1 Sujetos obligados



Los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de ingresos, y de bienes y rentas ante la Contraloría son los siguientes:

- a) Los miembros de la Junta Nacional de Justicia.
- b) El Secretario Técnico Especializado.
- c) El personal de la Secretaría Técnica Especializada.
- d) Los postulantes al Concurso Público.

7.1.2 Contenido de la Declaración Jurada de ingresos, y de bienes y rentas

La Declaración Jurada de ingresos, y de bienes y rentas que presenten los sujetos obligados por mandato de la Ley contiene todos sus ingresos, bienes y rentas, así como sus acreencias, obligaciones y todo aquello que le reporte un beneficio económico, lo cual debe estar debidamente especificado y valorizado, tanto en el país como en el extranjero, incluyendo, de ser el caso, los bienes y rentas que pertenezcan al régimen de sociedad de gananciales.

La Declaración Jurada de ingresos, y de bienes y rentas consta de dos secciones:

- a) Sección primera: que contiene todo el detalle de la información a declarar.
- b) Sección segunda: que contiene un resumen de la información de la Sección primera, y es la que se publica en el diario oficial "El Peruano".

7.1.3 Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea

El registro por parte de los sujetos obligados, así como el procesamiento de la información de las Declaraciones Juradas de ingresos, y de bienes y rentas se efectúa obligatoriamente en el SIDJ, que es administrado por la Contraloría, a través de la Subgerencia de Fiscalización o la que haga sus veces. La Contraloría es responsable de administrar la información registrada en el SIDJ.

El acceso de los sujetos obligados al SIDJ se realiza a través del Portal Web Institucional de la Contraloría, con el código de usuario y contraseña generado automáticamente por el mismo, que son remitidos a su correo electrónico institucional o personal, según corresponda.

7.1.4 Presentación de las Declaraciones Juradas de ingresos, y de bienes y rentas

Los sujetos obligados remiten, de manera virtual a través del SIDJ a la Contraloría, su Declaración Jurada de ingresos, y de bienes y rentas.

Los sujetos obligados deben presentar a la Contraloría la impresión física de la sección primera de la citada Declaración Jurada, a que se refiere el numeral 7.1.2 de la presente Directiva, generada por el SIDJ con el código de verificación correspondiente y debidamente firmada, en sobre cerrado, adjunta a una carta simple dirigida a la Subgerencia de Fiscalización o la que haga sus veces de la Contraloría.

La Declaración Jurada de ingresos, y de bienes y rentas se tiene por presentada en la fecha de recepción de la versión impresa de la Sección primera.

Asimismo, deben presentar a su respectiva entidad, como máximo a los tres (3) días hábiles de presentada a la Contraloría, la impresión física de la Sección segunda de la mencionada Declaración Jurada, a que se refiere el numeral 7.1.2 de la presente Directiva, generada por el SIDJ con el código de verificación correspondiente y debidamente firmada, para fines de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

7.1.5 Revisión de la presentación de la Declaración Jurada de ingresos, y de bienes y rentas por la Contraloría

La Contraloría revisa que la Declaración Jurada de ingresos y de bienes y rentas sea original y esté debidamente suscrita.



Si la Contraloría identifica que la citada Declaración Jurada presentada incumple lo indicado en el párrafo precedente, comunica dicha situación al sujeto obligado, para que éste adopte las acciones para subsanar la respectiva Declaración Jurada.

7.2 Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses

La DJI a presentarse ante la Contraloría debe considerar los siguientes aspectos.

7.2.1 Sujetos obligados

Los sujetos obligados a presentar la DJI ante la Contraloría son los siguientes:

- Los integrantes de la Comisión Especial.
- Los miembros de la Junta Nacional de Justicia.
- El Secretario Técnico Especializado.
- El personal de la Secretaría Técnica Especializada.
- Los postulantes al Concurso Público.

7.2.2 Contenido de la DJI

La DJI incluye información relevante del sujeto obligado referida a lo siguiente:

- Datos personales y laborales del sujeto obligado y de su cónyuge o conviviente, así como de los familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Empleos, asesorías, consultorías y similares, en los sectores público y privado, sea remunerado o no, en los últimos cinco (5) años.
- Participación, en los últimos cinco (5) años, en organizaciones privadas, organizaciones políticas, asociaciones, gremios, fundaciones, organismos no gubernamentales, o en las actividades desarrolladas por estos.
- Acciones, participaciones, aportes de capital dinerarios o no dinerarios, o en general algún tipo de participación en el capital, patrimonio o similar, en personas jurídicas societarias o no societarias, en las que el sujeto obligado y/o su cónyuge o conviviente tienen o tuvieron participación en los últimos cinco (5) años.
- Participación en directorios, consejos de administración, consejos de vigilancia, consejos consultivos, consejos directivos o similares, remunerado o no remunerado, de personas jurídicas societarias o no societarias, del sujeto obligado, su cónyuge o conviviente, en los últimos cinco (5) años.

7.2.3 Sistema de Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de intereses

El registro por parte de los sujetos obligados, y procesamiento de la información de las DJI se efectúa obligatoriamente en el SIDJI, que es administrado por la Contraloría, a través de la Subgerencia de Fiscalización o la que haga sus veces. La Contraloría es responsable de administrar la información registrada en el SIDJI.

El acceso de los sujetos obligados al SIDJI se realiza a través del Portal Web Institucional de la Contraloría, con el código de usuario y contraseña generado automáticamente por el mismo, que son remitidos a su correo electrónico institucional o personal, según corresponda.

7.2.4 Presentación de las DJI

Los sujetos obligados remiten a la Contraloría su DJI de manera virtual a través del SIDJI. Asimismo, debe presentarse a la Contraloría la impresión física de la DJI generada por el SIDJI con el código de verificación correspondiente y debidamente firmada, en sobre cerrado, adjunta a una carta simple dirigida a la Subgerencia de Fiscalización o la que haga sus veces de la Contraloría.

La DJI se tiene por presentada en la fecha de recepción de la versión impresa.



7.2.5 Revisión de la presentación de la DJI por la Contraloría

La Contraloría revisa que la DJI sea original y esté debidamente suscrita.

Si la Contraloría identifica que la DJI presentada incumple lo indicado en el párrafo precedente, comunica dicha situación al sujeto obligado, para que éste adopte las acciones para subsanar la respectiva DJI.

7.3 Presentación de Declaración Jurada por los integrantes de la Comisión Especial

Los integrantes de la Comisión Especial presentan la DJI al asumir el cargo como miembro de la misma. Esta presentación se realiza como máximo el día hábil anterior a la publicación de la respectiva convocatoria a Concurso Público.

En caso se designe o nombre un nuevo titular en alguna de las entidades que conforman la Comisión Especial, éste presenta su DJI dentro de los quince (15) días hábiles de asumir el cargo como integrante de la Comisión, conforme a las disposiciones de la presente Directiva.

La información que se genere producto de dicha DJI podrá ser utilizada para identificar algún supuesto de conflicto de interés, conforme a lo establecido en el numeral 74.3 del artículo 74 de la Ley N° 30916.

7.4 Presentación de Declaraciones Juradas de los miembros de la Junta Nacional de Justicia

Los miembros de la JNJ presentan su Declaración Jurada de ingresos, y de bienes y rentas, al inicio de la gestión o cargo, anualmente y al finalizar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de ocurrida una de las tres situaciones mencionadas.

La DJI, se presenta en la misma oportunidad que la Declaración Jurada de ingresos, y de bienes y rentas.

7.5 Presentación de Declaraciones Juradas del Secretario Técnico Especializado y el personal de la Secretaría Técnica Especializada

El Secretario Técnico Especializado de la Comisión Especial y el personal de la Secretaría Técnica Especializada, independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen con el Estado, presentan Declaración Jurada de ingresos, de bienes y rentas conforme a las disposiciones establecidas en la presente Directiva, sin perjuicio de la aplicación en lo que fuere pertinente de la Ley N° 27482 y su Reglamento, o normas que las sustituyan, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes al inicio de la gestión, cargo, vinculación laboral o contractual y al producirse el cese, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes del mismo.

La DJI se presenta en la misma oportunidad que la Declaración Jurada de ingresos, de bienes y rentas.

7.6 Presentación y gestión de las Declaraciones Juradas de los postulantes a miembros de la Junta Nacional de Justicia

Los postulantes a miembros de la JNJ presentan Declaración Jurada de ingresos, y de bienes y rentas, así como DJI conforme a las disposiciones establecidas en la presente Directiva, obligación que debe realizarse al inicio del Concurso Público. Las bases del Concurso Público establecen el periodo o alcance que comprende dicho inicio.

El acceso al SIDJ y SIDJI por los postulantes se realiza a través del Portal Web Institucional de la Contraloría, con el código de usuario y contraseña generados a través del Aplicativo Informático una vez que culminen con su registro de postulación.



La versión impresa de las Declaraciones Juradas generadas por el SIDJ y SIDJI, con el código de verificación correspondiente, debidamente firmadas y con huella dactilar se pueden presentar ante mesa de partes de la Sede Central, las Gerencias Regionales de Control o en las Oficinas de Enlace de la Contraloría, o en su defecto, en las 196 Oficinas del OCI de las Municipalidades Provinciales a nivel nacional, en día hábil y horario de oficina, en sobre cerrado adjunto a una carta simple dirigida a la Subgerencia de Fiscalización o la que haga sus veces. Los Jefes de OCI deberán adoptar las medidas de seguridad que correspondan para salvaguardar la información, procediendo al lacrado de los documentos recibidos, y su remisión inmediata a las Gerencias Regionales de Control o las Oficinas de Enlace de la Contraloría, bajo responsabilidad.

Las Gerencias Regionales de Control u Oficinas de Enlace de la Contraloría remiten la documentación recibida, a través del servicio de mensajería, con carácter prioritario, a la Sede Central de la Contraloría, para su posterior remisión a la Comisión Especial.

En cuanto al tratamiento de la información generada en la Contraloría, producto de la presentación de las Declaraciones Juradas de los postulantes que no hayan sido elegidos, la Comisión Especial acordará la oportunidad y el mecanismo para su eliminación, en presencia de Notario Público.

7.7 Revisión y evaluación de las Declaraciones Juradas de los postulantes a miembros de la Junta Nacional de Justicia

La Contraloría revisa que la Declaración Jurada de ingresos, y de bienes y rentas y la DJI de los postulantes, sean presentadas en original y estén debidamente suscritas. De identificar el incumplimiento de ello, pone en conocimiento dicha situación a la Comisión Especial para las acciones correspondientes en el marco de sus atribuciones.

Asimismo, la evaluación de las Declaraciones Juradas de los postulantes se efectúa respecto de aquellos que hayan superado la evaluación curricular. El resultado de dicha evaluación es remitido a la Comisión Especial antes de la etapa de entrevista personal.

La Subgerencia de Fiscalización o la unidad orgánica que haga sus veces, es la encargada de la evaluación a que se refieren el párrafo precedente, debiendo emitir el respectivo resultado, el cual se tramita a través de las instancias correspondientes para su posterior remisión a la Comisión Especial.

7.8 Protección de la información de las Declaraciones Juradas

Las Declaraciones Juradas contienen información tanto de carácter público como confidencial, cuya custodia se encuentra a cargo de la Contraloría, que tiene la obligación de cautelar el derecho a la intimidad personal y familiar reconocido en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, y de la información confidencial, así como de los datos personales regulados en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento. De igual manera se procede con la información generada a partir de la misma.

7.9 Publicación de las Declaraciones Juradas

La publicación de la Declaración Jurada de ingresos, y de bienes y rentas de los miembros de la JNJ y del Secretario Técnico especializado y del personal a su cargo, se efectúa por sus respectivas Entidades y se rige conforme con lo dispuesto en la Ley N° 27482 y su Reglamento, o las normas que las sustituyan, en lo que corresponda, así como en las Directivas emitidas por la Contraloría.

Estas disposiciones de publicidad no resultan aplicable a los postulantes a miembros de la Junta Nacional de Justicia, las cuales se rigen según lo dispuesto en el numeral 7.6.



El reporte simplificado de las DJI presentadas por los sujetos obligados que emita el respectivo SIDJI es publicado en el Portal Web Institucional de la Contraloría y de la Comisión Especial.

7.10 Disposiciones de apoyo técnico institucional para la postulación, presentación de tachas y otros documentos a través de las dependencias administrativas

La Contraloría, en apoyo a la Comisión Especial, implementa un Aplicativo Informático que contiene Sistemas que permiten realizar de forma virtual la inscripción de los postulantes al Concurso Público, así como la presentación de tachas, denuncias u otros documentos.

La Gerencia de Capital Humano o la que haga sus veces, coordina con la Gerencia de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces, las acciones necesarias para la implementación, acceso y funcionamiento del Sistema de inscripción de postulantes, el cual contiene los campos exigidos en las Bases, debiendo considerarse los siguientes aspectos:

7.10.1 Postulación al Concurso Público

- a) Los postulantes podrán ingresar la información requerida en las Bases y adjuntar los archivos que correspondan según los campos establecidos en el Sistema de inscripción de postulantes, e imprimir el reporte de inscripción. Dicho reporte es remitido, en el día, al correo electrónico o plataforma que habilite para tal efecto la Secretaría Técnica de la Comisión Especial. Los postulantes presentan en físico la impresión del reporte de inscripción al Concurso Público, debidamente firmado y con huella dactilar, debiendo verificar la unidad orgánica receptora de la documentación la identidad del postulante a través de su Documento Nacional de Identidad. Las bases determinarán los documentos que deben ser enviados en físico.
- b) Cuando se determine la presentación de documentación en físico, ésta puede ser presentada ante la mesa de partes de la Sede Central, las Gerencias Regionales de Control o en las Oficinas de Enlace de la Contraloría, o en su defecto, en la Oficina de los 196 OCI de las Municipalidades Provinciales a nivel nacional, en día hábil y horario de oficina; en cuyo caso, los Jefes de OCI deben remitir de inmediato la documentación recibida a las Gerencias Regionales de Control o a las Oficinas de Enlace de la Contraloría, bajo responsabilidad.
- c) Las Gerencias Regionales de Control u Oficinas de Enlace de la Contraloría remiten la documentación recibida, a través del servicio de mensajería, con carácter prioritario, a la Sede Central de la Contraloría, para su posterior remisión a la Comisión Especial.
- d) Realizado el envío y con el cargo de recepción, la Contraloría concluye el expediente y lo archiva.
- e) En cuanto al tratamiento de la documentación generada con motivo de la presentación de documentos para la inscripción, la Comisión Especial acordará la oportunidad y el mecanismo para su eliminación, en presencia de Notario Público.

7.10.2 Presentación de tachas

Los ciudadanos pueden presentar tachas dirigidas a la Comisión Especial, a través del Sistema de presentación de tachas del Aplicativo Informático, el cual es remitido automáticamente en el día, al correo electrónico o plataforma que habilite para tal efecto la Secretaría Técnica Especializada de la Comisión Especial. Este procedimiento resulta aplicable también para la interposición del recurso de reconsideración a lo resuelto respecto de las tachas, según se establezca en las Bases.

7.10.3 Presentación de denuncias u otros documentos:



Los ciudadanos pueden presentar cualquier denuncia u otro documento dirigido a la Comisión Especial, a través del Sistema de presentación de denuncias u otros documentos, el cual es remitido automáticamente en el día al correo electrónico o plataforma que habilite para tal efecto la Secretaría Técnica Especializada de la Comisión Especial.

7.11 Disposiciones para la revisión de la información obtenida producto del levantamiento del secreto bancario de las personas elegidas miembros de la Junta Nacional de Justicia

7.11.1 Revisión de la información financiera

La Contraloría, en el marco de sus competencias y a través de la Subgerencia de Fiscalización o la que haga sus veces, se encargará de la revisión de la información obtenida producto del levantamiento del secreto bancario de las personas elegidas como miembros de la JNJ, por el período y para la finalidad que determine la Comisión Especial. Para tal efecto, se aprobarán los procedimientos que correspondan.

La información debe ser resguardada bajo la más estricta y completa reserva, considerando su naturaleza de confidencial, no pudiendo ser cedida o comunicada a terceros.

La citada Subgerencia o la que haga sus veces podrá requerir información complementaria o aclaratoria para el ejercicio de sus funciones.

7.12 Disposiciones para transparentar e informar el desarrollo de las actividades de la Comisión Especial

La Gerencia de Comunicación Corporativa, a través de las unidades orgánicas a su cargo, impulsa y supervisa la publicación y difusión de la convocatoria del Concurso Público, etapas, resultados e información de interés para los postulantes y público en general, que disponga o anuncie la Comisión Especial, y conforme a lo establecido en la Ley N° 30916.

Dicha labor se realiza de manera coordinada y/o en apoyo a la Secretaría Técnica Especializada, con la participación de los Directores y/o responsables de Comunicación de las Instituciones cuyos titulares conforman la Comisión Especial.

Para tal efecto, podrá utilizar, entre otras herramientas, notas de prensa, pronunciamientos, comunicados, difusión de noticias de interés a través de las redes sociales, enlace hacia el portal web de la Comisión Especial y flyer informativo del proceso de elección en el portal institucional, así como brindar apoyo para la convocatoria a medios de prensa para conferencias y/o reuniones informativas de la Comisión Especial.

7.13 Disposiciones para el relacionamiento y coordinación con la Comisión Especial y otras instituciones

La Gerencia de Relaciones Interinstitucionales, a través de las unidades orgánicas a su cargo, conduce las acciones de relacionamiento, coordinación y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del encargo y labor de la Comisión Especial con las Instituciones cuyos titulares integran dicha Comisión, la Secretaría Técnica Especializada, entre otras que resulten necesarias.

Dicha labor comprende, entre otras, la supervisión de las gestiones, reuniones e informes del Coordinador de Enlace de la Contraloría, con el objeto de coadyuvar a la labor del Contralor General de la República en su condición de miembro de la Comisión Especial.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Vigencia

La Directiva entra en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución de Contraloría que la aprueba.

SEGUNDA.- Sistema de Gestión Documental

La recepción y tramitación de la información regulada en la presente Directiva, se efectúa con prioridad en el Sistema de Gestión Documental de la Contraloría, y es remitida a la Secretaría Técnica Especializada de la Comisión Especial.

TERCERA. Validez de comunicaciones virtuales o a través del uso de Tecnologías de la Información

Las comunicaciones virtuales o a través del uso de Tecnologías de la Información que se realicen durante el Concurso Público, entre la Contraloría y los ciudadanos o postulantes, deben tener validez legal para efectos del cómputo de los plazos que se establezcan en las Bases.

CUARTA. Apoyo técnico especializado de otros órganos o unidades orgánicas

Independientemente de las funciones asignadas en la presente Directiva, el Contralor General de la República dispondrá, en cualquier momento, el apoyo técnico especializado de otros órganos o unidades orgánicas, conforme a lo establecido en el numeral 71.4 de la Ley N° 30916.

QUINTA. Dominio de Portal Web de la Comisión Especial

La Gerencia de Tecnologías de la Información realiza las acciones necesarias ante las instancias correspondientes para la propuesta y posterior obtención, de ser el caso, del dominio del Portal Web de la Comisión Especial.

SEXTA. Adecuación del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses

La Gerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Subgerencia de Fiscalización o la que haga sus veces, realizará el desarrollo y las adecuaciones que se requieran en el SIDJI para el cumplimiento de lo estipulado en la presente Directiva.

